

# DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 147 |

San Salvador, miércoles 20 de julio de 1949.

NUMERO 160

## SUMARIO

### CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

Decreto No. 185.—Modifícase el Título I —Hospitales que corresponde a la Segunda Sección— de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública ...	2636
Decreto No. 201.—Substitúyese la partida 3 que corresponde al artículo 21 —Capítulo II— —Departamento Nacional del Trabajo— Título IV —Ramo de Trabajo y Previsión Social— de la Ley Permanente de Salarios de la Administración de Comunicaciones Eléctricas .....	2636

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 4.— Se reconoce al Señor Daniel Francis Horseman Brickell, provisionalmente, en su elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad Británica ante el Gobierno de El Salvador..	2636
---	------

#### Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo No. 368.—Nómbrase al señor Francisco Roque Serrano, Auxiliar de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria y Consulado General de El Salvador en Honduras .....	2636
--	------

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo No. 179.—Nómbrase a don Alfredo Herrera Vega, Administrador Agrícola de la Granja Nacional "Rafael Campo" de Izalco.	2636
--	------

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

Acuerdo No. 1574.—Aceptase a don Gustavo J. Paredes, su renuncia del cargo de Secretario del Comité Organizador de la Feria Nacional y de las Fiestas Titulares de la ciudad de San Salvador ..	2636
Acuerdo No. 1576.—Autorízase pagar \$ 600.00 al señor Efraim Quezada, por valor del servicio de transporte de correspondencia y fardos postales .....	2637
Acuerdo No. 1577.—Nómbrase a don Antonio Alvarenga, 1er. Regidor de la Municipalidad de Chalatenango .....	2637
Acuerdo No. 1578.—Autorízase el pago de alquiler de la casa ocupada por la oficina de Comunicaciones Eléctricas de San Pedro Nonualco .....	2637
Acuerdo No. 1580.—Nómbrase a las personas que integrarán la Municipalidad de Concepción Batares .....	2637
Acuerdos Nos. 1581 y 1582.—Concédesse licencia a los señores Ramón Anzora y Manuel Landaverde, Telefonista de 1a. Clase de la Oficina Central de Comunicaciones Eléctricas y Mozo de Servicio de la Gobernación Política del departamento de La Libertad, respectivamente .....	2637

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo No. 2520.—Suspéndense en sus funciones a los señores Vicente Ortiz y Oscar Moreno, Encargado del Cine Escolar de la Sec-	
--	--

ción de Iniciación Artística del Consejo de Educación Primaria y Normal y Ordenanza de la Sección de Servicios de dicho Consejo, respectivamente .....

Página

2637

#### MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo No. 810.—Prorrógase la licencia de la señora Carmen de Mcdrano, Auxiliar de la Clínica de la Unidad Sanitaria del barrio de Candelaria .....	2637
Acuerdo No. 817.—Autorízase erogar \$ 45.00, para gastos de funerales de la enfermera Blanca Durón ..	2637
Acuerdo No. 818.—Asígnase a la señora Manuela de Jesús Gallegos, la pensión de \$ 10.80 mensuales..	2637

#### MINISTERIO DE DEFENSA

##### Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 701.—Asígnase a favor de la señora Martina de la Luz Dominguez viuda de Ayala, el montepío militar de \$ 26.94 mensuales .....	2638
Acuerdos Nos. 702 y 703.—Adición de cuotas complementarias a los Acuerdos Nos. 323 del 25 de marzo y 573 del 3 de junio de este año ..	2638
Acuerdo N° 706.—Autorízase el pago de cuotas complementarias al Subteniente José Cárcamo Sermeño y familia .....	2638

##### Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo N° 708.—Nombramientos dentro del personal permanente de la Dirección General de la Policía Nacional .....	2638
---	------

#### PODER JUDICIAL

##### Corte Suprema de Justicia

Acuerdo No. 210.—Apruébase la actuación del Síndico Municipal don Vicente Erito, como Fiscal del Jurado del distrito de Metapán..	2638
---	------

##### Tribunal de Probidad

Acuerdo N° 21.—Se da posesión al Dr. Rodolfo Córdón, del cargo de Presidente del Tribunal de Probidad .....	2638
---	------

##### Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo No. 5.—Apruébase el nombramiento del señor Tarilo Salvador Monge, Secretario del Juzgado de Paz de San Fernando ..	2638
Acuerdo N° 5.—Concédesse licencia al señor Virgilio Vicente Carranza, Secretario del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de Ahuachapán .....	2639
Acuerdo No. 6.—Nómbrase al señor Arturo Alvarez Vega, Escribiente interino del Juzgado 2o. de 1a. Instancia de lo Criminal de Ahuachapán .....	2639
Acuerdos Nos. 9 y 23.—Apruébanse los nombramientos de Secretarios de los Juzgados de Paz de Nueva Guadalupe y de Yayantique .....	2639
Acuerdo No. 12.—Concédesse licencia al señor Francisco Liliares, Mozo de servicio del Juzgado 4o. de 1a. Instancia de lo Criminal de este distrito .....	2639
Acta S. N.—Depositase en el Juez Segundo de Paz propietario de Sonsonate, el Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Criminal, de ese distrito .....	2639

#### Juzgado General de Hacienda

Página

Acuerdo N° 12.—Concédesse licencia al señor Lorenzo Gómez, Escribiente con funciones de Notificador del Juzgado General de Hacienda. ....	2639
---	------

#### CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

##### Presidencia

Acuerdo No. 166.—Autorízase el giro de \$ 1.980.00 para cubrir el alquiler de un equipo de máquinas eléctricas de contabilidad, al servicio de la Corte de Cuentas de la República .....	2639
--	------

Edictos, Anuncios y Avisos Varios ...

#### NOTA DIPLOMATICA

##### PRESENTACION DE CARTAS CREDENCIALES DEL SR. MINISTRO DE INGLATERRA.

El día de ayer, a las once horas, en el Salón de Honor de la Casa de Gobierno, fué recibido en audiencia pública el Excelentísimo Señor Don Daniel Francis Horseman Brickell como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad Británica, quien ha sido reconocido provisionalmente, mientras le llegan en debida forma las Cartas Credenciales correspondientes. Dicha ceremonia se efectuó en forma verdaderamente cordial.

A la hora indicada ingresó a la Casa de Gobierno el Excelentísimo Señor Don Daniel Francis Horseman Brickell, acompañado del Excelentísimo Señor Don Joaquín Leiva, Jefe de Protocolo; del Honorable Señor Don Emilio Ferrer hijo, Subjefe de Protocolo; del Honorable Señor Don A. Mauricio Earle, Secretario de la Legación Británica, quien ha venido desempeñando las funciones de Encargado de Negocios ad interim; del Honorable Señor Don Sydney M. Stadler, Agregado Comercial a la Legación Británica, y del Honorable Señor Don Rafael Mancía M., Agregado a la Sección de Protocolo.

Después del saludo de estilo, el nuevo Ministro de la Gran Bretaña departió cordialmente por varios minutos con los Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario, Excelentísimos Señores Mayor Don Oscar Osorio, Doctor Don Humberto Costa, Mayor Don Oscar A. Bolaños y Doctor Ingeniero Don Reynaldo Galindo Pohl, quienes en este acto estuvieron acompañados por el Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Don Miguel Rafael Urquía; por el Excelentísimo Señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, Doctor Don Carlos Azúcar Chávez hijo; por el Excelentísimo Señor Jefe de Protocolo; por el Honorable Señor Jefe de la Plana Mayor, Teniente Coronel Don Rafael Carranza Amaya; por el Honorable Señor Subjefe de Protocolo, y por el Honorable Señor Agregado a la Sección de Protocolo.

Terminada la ceremonia se retiró de la Casa de Gobierno el Excelentísimo Se-

por Ministro de la Gran Bretaña, de acuerdo con las normas establecidas.

Diario Oficial al informar acerca de esta ceremonia, saluda atentamente al culto diplomático, a la vez que formula sinceros votos por que su permanencia en el país le sea sumamente grata y por que los vínculos de cordial amistad que unen a El Salvador con la Gran Bretaña se estrechan cada vez más.

## CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

(Se publica nuevamente el presente Decreto, por haber salido equivocado en el Diario Oficial No. 146, Tomo 147, de 4 de julio corriente).

DECRETO No. 185.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1 de 16 de diciembre retro-próximo, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 10.—Modifícase el Título I —Hospitales— que corresponde a la Segunda Sección— de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, así:

1) —Substitúyese la partida 62 que corresponde al Art. 176 Capítulo I —Hospital "Rosales", San Salvador— por la siguiente:

62— Jefe de Enfermeras (Interna), 250.

2) —Substitúyese la partida 41 que corresponde al Art. 177, Capítulo II —Hospital "Benjamín Bloom",— San Salvador, por la siguiente:

41— Operadora de Rayos "X", 200.

Art. 20. Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden a la Parte III —Egresos— del Presupuesto General vigente:

Art. 587, con la cantidad de .. \$ 836.67

Art. V—1185, con la cantidad de .. 6,875.00

Art. 1311—Partida 1, con la cantidad de .. 700.00

Art. 1311—Partida 2, con la cantidad de .. 350.00

Total ..... \$ 8,761.67

El total de ocho mil setecientos sesenta y un colones sesenta y siete centavos a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará del mismo Presupuesto, así:

Del Art. V—237, la cantidad de ..... \$ 6,875.00

Del Art. V—521, la cantidad de ..... 836.67

Del Art. 725, la cantidad de .. 450.00

Del Art. 726, la cantidad de .. 335.00

Del Art. 727, Partida 2—Subno. 1) la cantidad de ..... 40.00

Del Art. 727, Partida 2—Subno. 2), la cantidad de ..... 166.00

Del Art. 727, Partida 2—Subno. 3), la cantidad de ..... 59.00

Total ..... \$ 8,761.67

Art. 30. Modifícanse los siguientes Presupuestos Especiales, así:

HOSPITAL "ROSALES", SAN SALVADOR

1) —Amplíanse en las cantidades de seiscientos colones (\$ 700.00) cada uno de los Artos. 6 —Subvención del Gobierno— y 1 —Sueldos permanentes— que corresponden, respectivamente, a las Partes Primera —Ingresos— y Segunda —Egresos—.

HOSPITAL "BENJAMIN BLOOM", SAN SALVADOR

2) —Amplíanse en las cantidades de trescientos cincuenta colones (\$ 350.00) cada uno de los Artos. 2 —Subvención del Gobierno— y 1 —Sueldos permanentes— que corresponden, respectivamente, a las Partes Primera —Ingresos— y Segunda —Egresos—.

Art. 40. El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Dr. Inf. Reynaldo Galindo Pohl.

Mayor Oscar Osorio.

Doctor Humberto Costa.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Doctor Romeo Fortín Magaña,  
Ministro de Economía.

DECRETO No. 201.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de 16 de diciembre retro-próximo, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 10.—Substitúyese la partida 3 que corresponde al Art. 21 —Capítulo II —Departamento Nacional del Trabajo— Título IV —Ramo de Trabajo y Previsión Social— de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública— por la siguiente:

3—Instructor del Personal, a partir del 10. de agosto del corriente año (esta plaza es compatible con el cargo de Jefe del Departamento del Censo; pero no podrá ser desempeñada sino en horas fuera de las señaladas en el Art. 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General). Cuotas mensuales, 300.

Art. 20.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de agosto del año en curso.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Costa.

Mayor Oscar Osorio.

Dr. Inf. Reynaldo Galindo Pohl.

Dr. Romeo Fortín Magaña,  
Ministro de Economía.

## PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Nº 4.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

Se ha presentado solicitud para que Su Excelencia el Sr. Don Daniel Francis Horseman Brickell, sea reconocido provisionalmente en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad Británica ante el Gobierno de El Salvador, mientras se reciben en debida forma las Cartas Credenciales correspondientes.

POR TANTO;

DECRETA:

Art. 1º.—Se reconoce a Su Excelencia el Señor Don Daniel Francis Horseman Brickell, provisionalmente, en el elevado carácter diplomático de que se ha hecho mérito.

Art. 2º.—Las Autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia el Señor Don Daniel Francis Horseman Brickell, los honores, consideraciones y preeminencias inherentes al elevado cargo de que está investido.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Oscar Osorio,

Humberto Costa,

Oscar A. Bolaños,

Reynaldo Galindo Pohl,

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Urquía.

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

No. 368.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1949.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria y Consulado General de El Salvador en Honduras, al señor don Francisco Roque Serrano, en sustitución del señor don Miguel Angel Méndez Chacón, que pasó a otro puesto. El señor Roque Serrano, devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 6 del Artículo 44 de la Ley de Salarios, sueldo que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con cargo al Artículo 290 del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir de la fecha en que se haga cargo de su empleo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

No. 179.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1949.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Administrador Agrícola de la Granja Nacional "Rafael Campo" de Izalco, departamento de Sonsonate, a don Alfredo Herrera Vega, en sustitución de don Juan Abraham Vázquez. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, el sueldo que le asigna la partida No. 18 del Art. 89, Capítulo VIII, Título VII de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de Sonsonate, con aplicación al Art. 470 del Presupuesto Fiscal en vigor, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. (Derechos de nombramiento: \$ 4.00).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

No. 1574.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de julio de 1949.

Vista la renuncia interpuesta por don Gustavo J. Paredes del cargo de Secretario del Comité Organizador de la Feria Nacional y de las Fiestas Titulares de la Ciudad de San Salvador, y a propuesta de dicho Comité, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela, y hacer los siguientes nombramientos en el mismo Comité:

Secretario, don Joaquín Eduardo Granillo, en lugar de don Gustavo J. Paredes.

Pro-Secretario, don Domingo Obdulio Castillo, en sustitución de don Joaquín Eduardo Granillo.

Tesorero, don Benjamín Wilfrido Navarrete, en lugar de don Luis Humberto Coto. Pro-Tesorero, don Arturo Avilés, en sustitución de don Benjamín Wilfrido Navarrete.

Se excita a las personas nombradas para que acepten los cargos que se les confieren, y se expresan agradecimientos a los señores Gustavo J. Parédes y Luis Humberto Coto por los importantes servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 1576. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de julio de 1949.

A solicitud de la Dirección General de Correos y tomando en cuenta que en febrero último aún no se había formalizado el contrato para el transporte de correspondencia y fardos postales entre Usulután, Santiago de María, Alegria, Berlín, Jucupá, Chinameca, Puerto El Triunfo, Jiquilisco, Mercedes Umaña, Tecapán, California y Ozatlán, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Pagaduría Departamental de Usulután pague, fuera de contrato, al señor Efraín Quezada, quien prestó dicho servicio de transporte durante todo febrero mencionado, la cantidad de seiscientos colones (C. 600.00), con aplicación a la Partida No. 126. del Art. 102 de la Ley de Presupuesto General de 1948, habilitada para el mismo mes. Se hace constar que el pago del servicio de transporte suministrado por el propio señor Quezada en el mes de enero de este año, fué autorizado por Acuerdo No. 243, de 10 de febrero referido, publicado en el Diario Oficial No. 40, Tomo No. 146, y lo correspondiente a partir de marzo del mismo año, por Acuerdo No. 1400, de 24 de junio recién pasado, publicado en el Diario Oficial No. 143, de 30 del indicado mes de junio.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 1577. Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de julio de 1949.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Primer Regidor de la Municipalidad de Chaltenango, departamento del mismo nombre, a don Antonino Alvarenga, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 1578. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de julio de 1949.

Por haber pasado a ser propiedad del señor Pablo Sánchez Alegria, la casa que ocupa la oficina de Comunicaciones Eléctricas de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva pague a dicho señor, a partir del primero del corriente, la cantidad de treinta y cinco colones (C. 35.00) mensuales, valor del alquiler del inmueble citado. La anterior erogación se hará con cargo al Art. 100 del Presupuesto General vigente. Se deja sin efecto el Acuerdo No. 1295, de 9 de junio último, publicado en el Diario Oficial No. 132, Tomo No. 146, en lo que se refiere al pago de la citada suma al señor Francisco Dordelly, quien era el propietario de la referida casa, quedando dicho Acuerdo vigente en todo lo demás.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 1580. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de julio de 1949.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de Concepción Batres, departamento de Usulután, así:

- 1er. Regidor, don Gustavo Salmerón,
- 2º Regidor, don Lorenzo Coreas,
- 3er. Regidor, don Tomás Polio,
- 4º Regidor, don Joaquín Campos,
- Síndico, don Desiderio Márquez.

Se excita el patriotismo de las personas mencionadas, para que acepten el nombramiento que a cada una se le confiere, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión de los cargos.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 1581. Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de julio de 1949.

Vista la solicitud presentada por el señor Ramón Anzora, en su concepto de Telefonista de Primera Clase de la Oficina Central de Comunicaciones Eléctricas, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al señor Anzora, la licencia solicitada, a partir del mes en curso, y nombrar interinamente para que lo sustituya, durante el mismo lapso, al señor Mario Evero Cardona, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida No. 90, Subnúmero 32 del Artículo 15 de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 96 del Presupuesto vigente, y el que se le reconocerá al solicitante, se aplicará al Art. V-142 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 1582. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de julio de 1949.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Manuel Landaverde, Mozo de Servicio de la Gobernación Política del departamento de La Libertad, un mes de licencia, con goce de sueldo, a partir del primero del corriente, por motivo de enfermedad comprobada; nombrándose para que lo sustituya interinamente en el empleo, durante ese tiempo, al señor José Horacio Molina, quien devengará el sueldo que señala la Partida No. 16, Subnúmero 7 del Artículo 10 de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 48 del Presupuesto General vigente, y el sueldo que corresponde al señor Landaverde, se aplicará al Artículo V-142 del mismo Presupuesto y ambos serán pagados por la Pagaduría de aquel departamento.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

## MINISTERIO DE CULTURA

### RAMO DE CULTURA POPULAR

No. 2520. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de julio de 1949.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender en sus funciones, durante un mes, contado del 13 de julio en curso al 14 de agosto próximo, a los señores Vicente Ortiz y Oscar Moreno, el primero, Encargado del Cine Escolar de la Sección de Iniciación Artística del Consejo de Educación Primaria y Normal, dependiente del Ministerio de Cultura, y el segundo, Ordenanza de la Sección de Servicios de dicho Consejo, quien será sustituido, interinamente, por don Francisco Ramos, que cobrará su correspondiente sueldo de conformidad con la Partida 59, Subnúmero 2 del Artículo 92 de la Ley Permanente de Salarios, Artículo 501, Capítulo II, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

## MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 816. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de julio de 1949.

En atención a que doña Carmen de Medrano, Auxiliar de Clínica de la Unidad Sanitaria del barrio de Candelaria, adscrita a la Dirección General de Sanidad, ha solicitado se le prorrogue por un mes, a partir del 1º de julio en curso, la licencia sin goce de sueldo que le fué concedida, según acuerdo No. 532 del 13 de mayo anterior, publicado en el Diario Oficial No. 110, Tomo No. 146, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la expresada Dirección y de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado; y nombrar sustituta, interinamente, por el período indicado, a la señorita María Policarpa Gutiérrez, quien devengará el sueldo de primera categoría que fija la partida No. 130, subnúmero 4, del Artículo 114, Capítulo II, Título IX de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 752, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Asistencia Social, BARRIENTOS.

No. 817. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de julio de 1949.

De conformidad con lo que establece el Artículo 58 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Tesorería del Hospital "Francisco Morazán", de San Francisco, departamento de Morazán para que, con cargo al Artículo V-10, Parte Segunda del Presupuesto Especial vigente respectivo, pague a doña Luciana v. de Durón, la cantidad de cuarenta y cinco colones (C. 45.00), en calidad de subsidio del Gobierno para los gastos de funerales de su hija Blanca Durón, fallecida el 13 de agosto último, cuando desempeñaba el cargo de Enfermera Jefe de aquel establecimiento, Partida 3 del Artículo 197, Título I, Capítulo XXII, Segunda Sección de la Ley de Salarios.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Asistencia Social, BARRIENTOS.

No. 818. Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de julio de 1949.

Vista la solicitud de la señora Manuela de Jesús Gallegos, concubina socialmente por Manuela Gallegos, mayor de edad, de este domicilio y de oficios domésticos; contraída a que se le jubile por los servicios que ha prestado al Estado, en el Ramo de Asistencia Social y atendiendo a que ha establecido en las diligencias respectivas; haber servido al Estado durante treinta y ocho años, un mes, cuatro días como empleada en el Hospicio de Huérfanos de esta ciudad, hoy Casa Nacional del Niño y en el Hospital Rosales sucesivamente; que el mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva ha sido de dieciocho colones (C. 18.00); que no posee cuentas pendientes con el Fisco, ni Municipios de la República, y que no posee bienes para su subsistencia; requisitos todos estos que conforme a la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, son necesarios para que se reconozca el derecho reclamado, y con presencia de los informes favorables del Fiscal General de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenidos en notas Nos. 503 y 23081 de fechas cuatro de noviembre del año próximo pasado y de 20 de junio del corriente año, respectivamente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar a la señora Manuela Gallegos, asignándole la pensión mensual de diez colones, ochenta centavos (C. 10.80) o sea el 60% del sueldo ya dicho, la que le será pagada desde este día por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Título XX, Capítulo Único, Artículo 1312 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Asistencia Social, BARRIENTOS.

**MINISTERIO DE DEFENSA**

**RAMO DE DEFENSA NACIONAL**

Nº 701. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de julio de 1949.  
 Vistas las diligencias promovidas por la señora Martina de la Luz Domínguez viuda de Ayala, conocida socialmente por Martina Domínguez viuda de Ayala del domicilio de Usulután, tendientes a que le sea asignado montepío militar, en concepto de cónyuge superstite del extinto Teniente Manuel Encarnación Ayala, quien disfrutaba de pensión militar; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley de Pensiones y Montepíos Militares del 19 de mayo de 1931, y considerando: que la peticionaria con la documentación presentada y la agregada al expediente respectivo, ha comprobado: estado civil de matrimonio de la solicitante con el Teniente Manuel Encarnación Ayala; defunción de éste, ocurrida en el pueblo de El Triunfo el 20 de octubre de 1948; y que el causante Teniente Ayala disfrutó de la pensión militar de cincuenta y tres colones ochenta y nueve centavos mensuales, según acuerdo de fecha 28 de abril de 1943, el Consejo de Gobierno Revolucionario, en consideración a las razones expuestas y fundado en lo prescrito en los Artos. 22 y 24 de la Ley referida, en relación con el Art. 56 de la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares y en el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 18536 del 18 de mayo del corriente año, ACUERDA: asignar desde esta fecha, a favor de la señora Martina de la Luz Domínguez viuda de Ayala, conocida también por Martina Domínguez viuda de Ayala, el montepío militar de veinte y seis colones noventa y cuatro centavos (¢ 26.94) mensuales, en concepto de cónyuge sobreviviente del Teniente Manuel Encarnación Ayala, que se pagará por la Pagaduría Departamental de Usulután, a partir de la fecha indicada.—Comuníquese. (Rubricado por los Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

Nº 702. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1949.  
 De conformidad con el Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario Nº 91 del 28 de febrero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 49 del 1º de marzo próximo pasado y la Ley Reglamentaria respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: adicionar a los acuerdos Nos 323 de fecha 25 del citado mes de marzo, 573 del 3 de junio próximo pasado y 391 fechado el 30 de marzo mencionado, respectivamente, las cuotas complementarias a favor de las personas siguientes:

Cuota Mensual En 6 meses

Por la Pagaduría Departamental de Chalatenango

7º Regimiento de Infantería:

Sub-Tte. José Polanco

Hija Paula del Carmen ..... 1 1 ¢ 10.00 ¢ 60.00

Por la Pagaduría Respectiva de la Dirección General de Tesorería

Policía Nacional:

Capitán Napoleón Salazar

Esposa Victoria Elena Gutiérrez ... 1 1 " 10.00 " 60.00

Total General ..... ¢ 120.00

Ciento veinte colones, exactamente, que deberán aplicarse al Art. V—1198 del Presupuesto General vigente. El presente Acuerdo tendrá efecto desde el día 1º del mes en curso, hasta el 31 de diciembre del presente año.—Comuníquese. (Rubricado por el Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

Nº 703. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1949.  
 De conformidad con el Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario Nº 91 del 28 de febrero de este año, publicado en el

Diario Oficial Nº 49 del 1º de marzo próximo pasado y la Ley Reglamentaria respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: adicionar el Acuerdo Nº 323 de fecha 25 del citado mes de marzo, las cuotas complementarias a favor de las personas siguientes:

Cuota Mensual En 6 meses

Por la Pagaduría Respectiva de la Dirección General de Tesorería

Guardia Nacional:

Sub-Tte. Victor Melara

Hijo Francisco Alfredo ..... 1 1 ¢ 10.00 ¢ 60.00

Teniente Pedro Ardón

Hijo Dagoberto .. 1 1 " 10.00 " 60.00

Total General ..... ¢ 120.00

Ciento veinte colones, exactamente que deberán aplicarse al Art. V—1198 del Presupuesto General vigente. El presente Acuerdo tendrá efecto desde el día 1º del corriente mes hasta el 31 de diciembre del año en curso.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

Nº 706. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1949.  
 De conformidad con el Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario Nº 91 del 28 de febrero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 49 del 1º de marzo último, y la Ley Reglamentaria respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que a partir del día 1º del corriente mes, hasta el 31 de diciembre del año en curso y con aplicación al Art. V—1198 del Presupuesto General vigente, se pague el valor de las cuotas complementarias que establecen dicho Decreto y Reglamento, de conformidad con el detalle siguiente:

Cuota Mensual En 6 meses

Por la Pagaduría Departamental de San Miguel

13º Regimiento de Infantería:

Sub-Tte. José Cárcamo Sermeño

Esposa Hilda Josefina Ortiz ..... 1

Hijo Orlando José ..... 1 2 ¢ 20.00 ¢ 120.00

Total General ..... ¢ 120.00

Ciento veinte colones, exactamente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

**RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA**

Nº 708. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1949.  
 A propuesta de la Dirección General respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer dentro del personal permanente de la Dirección General de la Policía Nacional, los siguientes nombramientos:

Art. 156.

Ley de Salarios:

Partida Nº 9. Subnúmero 1, Jefe de Negociado de la Secretaría General, don Manuel Lara Gavidia, en sustitución del señor Pedro Roberto Chévez.

Art. 157.

Ley de Salarios:

Partida Nº 8, Secretario del Juzgado Especial de Tránsito de esta ciudad, don Pedro Roberto Chévez, en sustitución del señor Manuel Lara Gavidia.

Los nombrados devengarán el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas mencionadas, a partir del día 11 de los corrientes, fecha en la cual entran en el desempeño de sus funciones; debiendo aplicarse las erogaciones a los Artos. 1204 y 1205, respectivamente, Título XVI, Capítulo II, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

**PODER JUDICIAL**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Nº 210.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Apruébase la actuación como Fiscal del Jurado del Distrito de Metapán, del Sindicato Municipal don Vicente Brito, quien fué llamado por el Juez de Primera Instancia del referido Distrito, para que sustituyera al Fiscal Titular don Elias Paz, durante la licencia de quince días que a partir del dieciséis al treinta de mayo, ambas fechas inclusivas, se le concedió con goce de sueldo por Acuerdo Nº 152 de fecha once de mayo de este año. El Sindicato, señor Vicente Brito, devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 24 del Artículo 171 de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 1280 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Navarrete. —Cáceres B. —Chaves G.—Arieta G.—Castro Ramirez, h.—Jiménez.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

**TRIBUNAL DE PROBIDAD**

Número 21.—Tribunal de Probidad: San Salvador, a las doce horas y quince minutos del día catorce de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Reunidos los infrascritos miembros del Tribunal y visto el Acuerdo Nº 206, emitido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, de fecha trece del presente mes, el que se contrae a conceder al Presidente del Tribunal de Probidad, doctor Leopoldo Edmundo Molina, un mes de licencia sin goce de sueldo, a partir del día quince del corriente inclusive; y llamar para que lo sustituya durante ese tiempo al Miembro Suplente doctor Rodolfo Córdón, ACUERDAN: dar posesión del cargo de Presidente de este Tribunal, en el lapso que dure la licencia de mérito, al doctor Rodolfo Córdón, quien estando presente se da por recibido de él, a esta hora, después de la audiencia correspondiente al día de hoy. El doctor Rodolfo Córdón devengará a partir del día quince del mes en curso, el sueldo de primera categoría que señala la partida 1 del Art. 175 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XVIII, Capítulo X, Art. 1297 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.— Leop. E. Molina.— J. Gómez Castro.— A. Ramírez Amaya.— Rodolfo Córdón.— Ante mí, J. A. Arévalo, Srto. Into.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Acuerdo Nº 5.—Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las diez horas del día once de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Apruebo el nombramiento de Secretario que del Juzgado de Paz de la villa de San Fernando, recaído en Tarcilo Salvador Monge, hace el Juez de Paz de dicha villa.—Comuníquese a quien corresponde para los efectos de ley. —Rectinos— Ante mí, Salva. Velis, Srto.

Acuerdo N° 5.— Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las once horas del nueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Por enfermedad legalmente comprobada y de conformidad al Art. 92, Facultad 6ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concédese al señor don Virgilio Vicenté Carranza, Secretario de este Tribunal, licencia por quince días, con goce de sueldo, la que principiará el día trece del presente mes; y para que lo sustituya en dicho cargo, designase al Secretario Interino de este Juzgado don Everardo Valiente Figueroa.— Comuníquese.— *Chavarria*.— Ante mí, *E. Valiente F.*, Srío. Int.

Acuerdo N° 6.— Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las ocho horas del día trece de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Nómbrese escribiente interino de este Tribunal, por el término de quince días, a don Arturo Alvarez Vega, en sustitución de don Everardo Valiente Figueroa, quien actualmente desempeña las funciones de Secretario por enfermedad del titular don Virgilio Vicenté Carranza. El nombrado ha tomado posesión de su cargo este mismo día, antes de las horas de audiencia, y devengará el sueldo de 1ª categoría que se fija en el Arto. 171, Partida 20 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XVIII, Capítulo VI, Arto. 1280 del Presupuesto Fiscal vigente. Comuníquese.— *Chavarria*.— Ante mí, *E. Valiente F.*, Srío.

Acuerdo N° 9.— Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas del día once de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Apruébase el nombramiento de Secretario del Juzgado de Paz de Nueva Guadalupe, recaído en don Rafael Tobías Garay.— Comuníquese.— *Arrieta G.*— Ante mí, *Dan. Portillo Z.*, Srío.

Acuerdo N° 23.— Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas y quince minutos del día trece de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Apruébase el nombramiento de Secretario del Juzgado de Paz de la población de Yayantique, recaído en Eusebio Cruz Ortiz en sustitución de Francisco Perez Garcia que renunció.— Comuníquese.— *Alberto Escobar Hernández*.— *L. López*, Srío.

Acuerdo N° 12.— Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las nueve horas del quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vista la solicitud anterior del Mozo de servicio de este Juzgado, señor Francisco Linares, concédense quince días de licencia con goce de sueldo por enfermedad legalmente comprobada, comprendidos del dieciséis al treinta del corriente mes inclusive; y nómbrese para que lo sustituya durante el mismo período de tiempo, al Sr. Carlos Alberto Adrián, quien comenzará a ejercer sus funciones el día de mañana antes de audiencia y devengará el sueldo que señala la ley.— Comuníquese.— *Vigil Indz.*— *José Antonio Ayala*, Srío

En el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las doce horas del día ocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

En esta fecha y después de audiencia depositó el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal a mi cargo en el señor Juez Segundo de Paz, propietario de esta ciudad don Eduardo Valladares por el término de tres días. Presente el señor Valladares en su carácter de Juez Segundo de Paz, propietario de esta ciudad se da por recibido del Juzgado, causas en tramitación muebles y demás enseres. Y no habiendo más que hacer constar se termina la presente acta que firmamos con el Secretario.— Entre líneas— propietario— vale— *Manuel Lasala Gallegos*.— *Eduardo Valladares*.— *J. Antonio Castro*, Srío.

## JUZGADO GENERAL DE HACIENDA

Acuerdo N° 12.— Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del día doce de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Concédese licencia sin goce de sueldo al Escribiente con funciones de notificador de este Juzgado, don Lorenzo Gómez, por el término de ocho días a partir del día de mañana, y nómbrese para que lo sustituya a don Marcial Pimentel, quien devengará el sueldo que le corresponde conforme la Ley de Salarios vigente.— *Bellegarrigue*.— Ante mí, *E. P. Avilés*, Srío.

## CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

### PRESIDENCIA

Acuerdo N° 106.— Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 15 de julio de 1949.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería, para que, por medio del Primer Pagador adscrito y con cargo al Título XVII, Capítulo Único, Art. V—1248 del Presupuesto vigente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en New York, Estados Unidos de América, para que pague a la International Business Machines Corporation, 590 Madison Avenue, New York 22, N. Y., la cantidad de setecientos noventa y dos dólares, (\$ 792.00) que calculados al 250 % de cambio dan un total de un mil novecientos ochenta colones (C. 1,980.00) para cubrir el alquiler de un equipo de máquinas eléctricas de contabilidad actualmente en servicio en esta Corte de Cuentas, durante los meses de junio y julio del año en curso, a razón de \$ 396.00 por mes, conforme contrato N° 2 celebrado el 23 de julio de 1944, ratificado por Decreto Legislativo N° 14 del 23 de julio de 1944, publicado en el Diario Oficial N° 177, Tomo 137. El funcionario consular respectivo deberá percibir el correspondiente recibo de los beneficiarios para fines de glosa.— Comuníquese. *ARTURO Z. CASTRILLO*, Presidente de la Corte.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado Máximo Portillo, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica compuesto más o menos de una hectárea, noventa y seis áreas y noventa centiáreas, situado en el barrio rural San Julián de esta población, Distrito de Chinameca, departamento de San Miguel que linda: al Oriente, terrenos de la sucesión de Gregorio Portillo representada por Santiago Portillo barranca de por medio; al Norte, terrenos de Meardi Hermanos brotón de tihuilote de por medio del terreno; al Poniente, terrenos de las sucesiones de Ascención Parada representadas por Tránsito González viuda de Parada y Gregorio Portillo y al Sur, terreno de Fidel Chávez brotón y alambrado de por medio del colindante. El predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni proindivisión, lo estima en seiscientos colones, es de procedencia ejidal y lo hubo por compra a Gregorio Portillo y lo ha poseído desde hace más de diez años consecutivos, de manera quieta y pacífica. Los colindantes son de este domicilio, excepto Meardi Hermanos que son de San Salvador. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, junio dieciocho de mil novecientos cuarenta y nueve.— *Miguel Angel Garay*.— *José G. And.*, Secretario.

N° 288 1—13—VII—49.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito don Salvador Mariona, mayor de edad, pequeño Agricultor, casado y del domicilio de Tapahuaca, solicitando título de propiedad a su favor, de un predio rústico, fértil y ejidal, situado en el punto El Charcón, de esta jurisdicción, como de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente: con fundos de Juan Cabezas Oregueda, Graciela Ticas, Dolores Olimpia Varela y Agustín Ticas; al Poniente: con predio de Tihileo Zepega y Agustín Ticas; al Norte: con fundo de Agustín Ticas; y al Sur: con inmuebles de Elena Luna y Carmen viuda de Avelar; lo aprecia en la suma de seiscientos colones; todos los colindantes son de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión; lo hubo por compra a Rafael Rivas Meléndez. Lo que se publica para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, julio once de mil novecientos cuarenta y nueve.— *Sobrerresado* título— *Vale*.— *Ismael Cabezas*, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito. *Fernando Villalta Estrada*, Srío.

N° 282 1—13—VII—49.

El infrascrito Alcalde Municipal

Hace saber: que don Eugenio Bermúdez, mayor de edad agricultor de este domicilio, pide título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, ejidales, sitos en el cantón Joya Ancha Abajo de esta jurisdicción, que estima en un mil quinientos colones, el primero como de cuatro hectáreas superficiales, lindante: Oriente, terrenos de Anastasio Soriano y Concepción Alicia Pineda; Norte, Poniente y Sur, otro predio del señor Bermúdez. El segundo inmueble es como de una hectárea de superficie, lindante en todos sus cuatro rumbos con terrenos del mismo solicitante Eugenio Bermúdez. Ambos predios están cerrados por cercas de paja propia, no tienen carga, o derecho real ni proindivisiones, los colindantes son de este vecindario, carecen de construcciones, accesorios y de cultivos permanentes.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, siete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.— *R. Alfredo Rivera*.— *R. Bran*, Srío.

N° 301 1—13—VII—49

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado personalmente por escrito, el señor Marcelino Rivera, de treinta y tres años de edad, jornalero de este domicilio, con cédula de vecindad número 871861, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, árido e inculto, de la extensión superficial de catorce manzanas o sean nueve hectáreas ochenta áreas, sito en el lugar llamado "Cerro de la Cueva" cantón Talcaluya de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente y Norte, con terrenos de Aquilino Figueroa y Juan Antonio Landaverde, camino real antiguo que de esta villa conduce a La Palma de por medio; al Poniente, con terreno de Adán Flores, camino vecinal de por medio y al Sur, con terreno de la sucesión de Simón Landaverde, divididos por barrancos naturales. El terreno descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene derechos ni cargas reales, ni está en proindivisión, lo hubo el interesado por posesión material por más de diez años consecutivos y lo estima en quinientos colones; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.— *Segismundo Guillén*, Alcalde Municipal.— *Alfredo Jiménez A.*, Srío.

N° 303 1—13—VII—49

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito la señora María Julia Mira, de cuarenta y seis años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano que posee quieta y pacíficamente en el barrio El Calvario de esta ciudad, que mide quince metros de largo por doce metros treinta y siete centímetros de ancho, y linda: al Oriente, calle enmedio, con solar de Gabriel y María Hernández; al Norte, con solar

de Concepción Amaya, palo pique en medio; al Poniente, calle de por medio y terreno de María Urquilla; y al Sur, con solar y casa de Rosalía Artiga y solar de Catarino Ventura; cerco de piedra y de madera de por medio. Sobre el solar descrito existe un rancho de tejas; de ocho metros de largo por seis metros de ancho; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni hay proindivisión. Lo adquirió la interesada por cesión que le hizo Coronación Mira y lo estima en doscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio.

Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Apastepeque, a diez de junio de mil novecientos cuarentinueve. —Sobre borrado— sí, título—diez—Vale. —Arturo Sánchez Fortiz, Alcalde Municipal. —Francisco Sánchez Gómez, Secretario.

Nº 375 1—18—VII—49.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Eduardo Salaverria, hijo, mayor de edad, casado agricultor del domicilio de San Salvador, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico compuesto de veintitrés áreas de extensión sito en el lugar "Los Chorros" en los suburbios del barrio "El Rosario" de esta población, lindante: Sur, terreno de Luis Garzona; Norte, terreno de la sucesión de Eulogio García; Oriente, con el solicitante, y Poniente, con el camino del río. No tiene carga real que lo afecte, no es proindiviso, dominante ni sirviente; lo hubo por compra a Sabelito Rivera Los colindantes son de aquí.

Alcaldía Municipal: Santa Catalina Magaña, julio nueve de mil novecientos cuarenta y nueve. —Modesto Ramírez, Alcalde. —Luis G. Viscarra, Secretario.

Nº 351 1—15—VII—49

Mariano Castro Morán, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Felicitá Díaz de Menéndez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio "San Nicolás" de esta ciudad, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, línea quebrada de dos tiros, el primero de ocho metros ochenta y tres centímetros y el segundo cuatro metros siete centímetros, con solar de Delfina Cañas; al Norte, once metros, con predio de Mercedes Campos; al Poniente, línea curva, once metros treinta y tres centímetros, con solar de María Segunda Luna; y al Sur, ocho metros ochenta centímetros, con predio municipal. Lo adquirió por compra a Adela Cañas, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión, sin cargas ni derechos reales, siendo los colindantes de este domicilio y lo estima en cuatrocientos colones. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, ocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. —Mariano Castro Morán, Alcalde Mpal. —Daniel García Sosa, Srío.

Nº, 200 3—8—VII—49.

## TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cornelia Menjívar de Alvarado, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, vecina de San Juan Opico, portadora de su respectiva cédula de vecindad, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el barrio de San José Guayabal, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, veintinueve metros sesenta centímetros, casa de Alejandro Pineda, calle de por medio; al Oriente, diez metros setenta centímetros, con casa y solar de María Acevedo, pared y cerco de por medio; al Poniente, nueve metros ochenta y cinco centímetros, con predio de Antonio Vásquez, calle de por medio; y al Sur, veintinueve metros sesenta centímetros, con casa y solar de Marcos Mendoza. Dicho predio contiene una casa medianea, paredes de bajareque y techo de tejas; no es dominante ni sirviente, lo estima la solicitante en trescientos colones; le pertenece

por habérselo comprado a don Ventura Alvarado y todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. —Entre líneas— de oficios domésticos—Vale. — Entre paréntesis— ochenta y cinco centímetros—No Vale. —Vicente Alejandro López, Alcalde Municipal. —Francisco Pacas Avilés, Srío.

Nº 241 1—11—VII—49

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Nicolás Peralta, mayor de edad, soltero, carpintero, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de dominio de un predio de naturaleza rústica, situado en los suburbios del barrio "La Unión" de esta población, compuesto de trece tareas o sean treinta y seis áreas cuarenta centáreas de extensión superficial, limitado así: al Oriente, con terreno de Cándido González, cerco de postes y alambre propio del inmueble de por medio; al Norte, barranca de por medio a la mitad con terrenos de la sucesión de Dámaso Solís, representada por Asunción Solís; al Poniente, con terreno de María Teresa Villalta de Barrera, cerco de alambre y brotones propio en medio y al Sur, con solares de Román Chicas antes Loy de Aristides Castro, Leonor Aguilar y Aparicio Solís y parte de Hilario Peralta, cercos propios de por medio; este predio no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales que lo afecten, ni está en proindivisión con persona alguna; lo estima el solicitante en quinientos colones y lo hubo por donación gratuita que le hiciera su difunto padre legítimo Concepción Peralta, su posesión data de más de veinte años unida a la de su antecesor. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. —Enmendado—1—Vale. Víctor M. Magaña, Alcalde Municipal. —Manuel Antonio Peralta, Secretario Municipal.

Nº 231 2—11—VII—49

## SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

#### PATENTES DE INVENCIONES

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Alfonso Cañas, abogado, de este domicilio, con poder general que tiene cláusula especial de parte del doctor David Escalante, Médico-Cirujano y vecino de esta ciudad, solicitando Patente de Invención por el término de cinco años a favor de su poderdante dicho, sobre un nuevo procedimiento para el adecuado tratamiento de la tuberculosis, tratamiento que se denominará "NEUMOCOONIOSIS ESCALANTE", según descripciones que por duplicado ha presentado, y que obran en las respectivas diligencias. Quien se abra con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de julio de mil novecientos cuarentinueve. — Entre líneas— tiene—Vale. —Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

3 v. c. No. 258 3—12—VII—49

#### MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Suárez Monterosa, abogado, de este domicilio, como apoderado de "La Constancia Sociedad Anóni-

ma", de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad Salvadoreña:



Consiste la marca principalmente en la denominación especial "Extracto de Malta Pasteurizado" "Cerveza Reconstituyente", pudiéndose usar indistintamente la denominación: "Cerveza Malta" o Malta simplemente, entre cuyas líneas va un círculo en cuyo centro figura una abeja con las alas extendidas, en torno de la cual y dentro del mismo círculo van las leyendas "Cervecería La Constancia" "Marca Registrada", teniendo además como accesorios unas espigas de Malta bajo el círculo inclinadas hacia arriba, por ambos lados, llevando a la izquierda de dicho círculo las leyendas "La Constancia S. A.", y a la derecha del mismo San Salvador. Esta marca la usa la Sociedad expresada en negro o en cualquier otros colores y aplicándola en marbete o de cualquier otro modo; y sirve para distinguir y proteger la conocida clase de cerveza Malta que la solicitante elabora en sus fábricas establecidas en esta República bajo la denominación general de "La Constancia S. A.", y que se expende al por mayor o menor en la República o en el Extranjero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiocho de junio de mil novecientos cuarentinueve. —Enmendado—DO—Vale. —Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

3 v. c. No. 201 2—8—VII—49

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Luis Felipe Moreno, hijo, Ingeniero e Industrial, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña,



que consiste en una etiqueta de fondo rojo, ribete dorado en la cual se destaca como distintivo, la palabra "HABANERO", en letras blancas con ribetes azules, estando la "H" inicial dentro de un marco ornamental dorado de fondo azul, debajo de esta palabra hay la leyenda "Brandy Añejo" y más abajo dentro de un sello dorado "Hecho en El Salvador" y a un lado "DESTILERIA ILOPANIA". — L. F. Moreno e Hijos—San Salvador, El Salvador, C. A." Esta marca se usa especialmente en los colores mencionados, pero puede usarse, si así se deseara, en todo color o combina-

ción de colores y dimensiones y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, sobre sus etiquetas, empaques, paquetes, cajas, botellas, llos, envoltorios, etc. en papel de correspondencia y en propaganda escrita o hablada y sirve para amparar la fabricación y venta de toda clase de alcoholes, aguardiente y licores espirituosos diversos. El solicitante se reserva: I—el uso de la palabra "HABANERO" o de sus derivados o diminutivos, sola o con otras leyendas; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color o tamaño; III—reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y VI—la aplicación idiomática de la palabra "HABANERO", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión o error, reservándose en consecuencia el uso oral de la palabra "HABANERO", de sus derivados o diminutivos. Los productos son elaborados por Destilería Ilopania en esta ciudad y expendidos en el territorio de la República y en el extranjero.

Lo que se publica para los efectos de ley. Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarentinueve. —Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Secretario.

Nº 207 2—9—VII—49.

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADOS DE LO CIVIL

#### TITULOS SUPLETORIOS

Diego Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Manuel Cubías, solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos, situados en jurisdicción de San Isidro de este departamento, el primero en el cantón San Francisco de dicha jurisdicción, como de ocho manzanas de extensión o cinco hectáreas y sesenta áreas, comprendido en los linderos siguientes: al Oriente, terreno que fué de Isabel Iglesias, hoy de Simón y Rafael Moreno, el de éste en la actualidad de Dolores Amaya, camino de por medio; al Norte, con los de Santiago y Jesús Moreno, antes de Dolores Moreno hoy de la sucesión de Gilberto Ortiz, representada por Pablo Ortiz, y el que fué de Isabel Iglesias, hoy de Eusebio y Diego Cruz, el de éste de Concepción Moreno viuda de Cruz, río de por medio; al Sur, con predio de Simón Moreno, antes de Santiago y Jesús Moreno, camino de por medio; y al Poniente, con el resto del terreno del doctor Benjamín Iglesias, del cual se segregó el que se describe, cerco de alambre de por medio. El segundo terreno está situado en el cantón Los Jobos de la jurisdicción mencionada; tiene como dos manzanas de extensión, o ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno que fué de Hilaria Saravia, hoy de José Majano, el exponente y Dolores Moreno, camino vecinal de por medio; al Norte y Sur, con terreno que fué de Ignacio Majano, hoy en parte de la sucesión del mismo, representada por José y Mercedes Majano, y en parte de la compañía New York y El Salvador Minig Company Inc., mediando cercas de paja, en cuya línea hay hoy cerco de alambre; y al Poniente, con terreno del exponente, que fué de la sucesión de Inocente Moreno, mediando la quebrada del Zancudo. El tercer terreno está situado en el mencionado cantón Los Jobos, tiene como sesenta áreas de extensión, y linda: al Oriente y Norte, con terreno que fué de Calixto Rivera, después de Angel Echeverría, hoy del exponente, sirviendo de lindero una cerca de zanja y paja; al Poniente, con terreno que fué de Eulalio Leiva, después del exponente y en la actualidad de la Compañía New York y el Salvador Minig Company Inc.; y al Sur, con terreno de José Galán, del exponente y de la sucesión de Hermenegildo Amaya, representada por Casimira Pi-

neda, cercas de paja de por medio. El primero de los terrenos descritos lo hubo por compra que hizo al doctor Benjamín Iglesias; el segundo y tercer terreno los hubo por compra que hizo a don Angel Echeverría.

Lo que se hace saber al público para los fines de Ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—hizo—hizo—Vale.—Mas enmendado—Iglesias—Vale.—Diego Cordero Rodríguez, Juez de 1ª Instancia.—Roberto Sandoval, Srío.

No. 193 3—8—VII—49.

### ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las nueve horas del día veinte de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Francisca Sigüenza, fallecida a las cuatro horas del día tres de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, en el cantón "Tierra Blanca" de la jurisdicción de Jiquilisco, lugar de su último domicilio, por parte de doña María Reyes Turcios, en concepto de cesionaria de Prudencio Sigüenza, hermano legítimo de la causante; confiéndosele a la aceptante la representación y administración interinas de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día tres de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. —Enmendado—saber—Vale.—Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Instancia.—F. Alvarado, h., Secretario.

Nº 101 3—5—VII—49.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once y media horas del cuatro del mes en curso se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de doña Margarita v. de Mayén y de doña Josefina Mayén de Barrera, en concepto de cónyuge sobreviviente y de hija legítima del causante respectivamente, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad su último domicilio, el día diecisiete de mayo del corriente año dejó don Albino Mayén, nombrándoseles interinamente administradoras y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—de—Vale.—J. S. Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.

Nº 162 3—4—VII—49

Diego Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los fines de ley hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha doce de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el día dieciséis de noviembre del año próximo pasado, en el lugar denominado "El Espinal", jurisdicción de San Rafael Cedros departamento de Cuscatlán, dejó Santiago Moreno González, conocido también por Santiago Moreno, cuyo último domicilio fue la Villa de San Isidro de este departamento, de parte de María Josefina Serrano v. de Moreno González, señorita Lucila Dolores Moreno y merores María Graciela, María Isaura, María Elvira, Marta Lidia, Emelina del Carmen, Gustavo Alberto, Juan Ramiro, todos de apellido Moreno representados por su madre legítima señora Serrano viuda de Moreno González, en concepto la primera de cónyuge sobreviviente, por derecho propio, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Simón Moreno Quintanilla y a María González de Moreno, padres legítimos del di-

funto, y los demás en su concepto de hijos legítimos del causante; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado: señorita Lucila—Vale.—Diego Cordero Rodríguez, Juez de 1ª Instancia.—R. Sandoval, Secretario.

Nº 165 3—7—VII—49

Tácito Funes, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Jacinta Pineda, fallecida el día veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y siete en el cantón Chaparral, jurisdicción de Chilanga, su último domicilio, por parte de Ramón Hernández y Clemente Lazo, el primero como cesionario de Juana María, Ceferina y Catalina; las tres de apellido Benítez como hijas de la causante, así como cesionario de Candelaria Benítez también como hija legítima de la misma difunta, y a Clemente Lazo como cesionario de María Magdalena Benítez también como hija legítima de la repetida causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia San Francisco Gotera, a las nueve horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. T. Funes.—A. Méndez, Srío.

Nº 166 3—7—VII—49

Ricardo Pérez Morataya, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de diez de febrero del año corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora Santos López, conocida por Santos Lara López, la herencia intestada de su padre legítimo Rufino López quien falleció en el cantón "Pueblo", jurisdicción de San Gerardo, lugar de su último domicilio, como a las dos de la tarde del día dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenticinco; habiéndosele conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Jucupá, a las nueve horas y veinte minutos del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—z—q—Vale.—Ricardo Pérez Morataya.—José M. Portillo, Srío.

Nº 167 3—7—VII—49

El infrascrito Juez,

Certifica: que en este Juzgado con fecha treinta de mayo de este año, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Santos Argueta, acaecida el año de mil novecientos cuarenta y seis, en el mes de enero y en Delicias de Concepción, por parte de Guillermo Majano en concepto de cesionario del derecho que le corresponde a Rosa Majano, en carácter de hija legítima de la causante. Se nombra al aceptante administrador y representante interino de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado c—Vale.—Dr. Ezequiel Díaz, hijo, Juez 2º de 1ª Instancia.—Inés I. González, Srío.

Nº 175 3—7—VII—49.

Miguel Oqueli Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha tres de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Aparicio Bonilla, fallecido el día treinta y uno de mayo de mil novecientos veintidós, en el cantón Pueblo, jurisdicción de Polorós, su último domicilio, por parte de Dionisio Bonilla, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a Gregorio Boni-

Ha, por derecho propio como hijo legítimo del causante y a Bernardino Bonilla como nieto legítimo del mismo causante por derecho de representación de su padre Marcos Bonilla, quien a la vez era hijo legítimo del referido difunto Aparicio Bonilla; nómbrase al aceptante administrador y representante interino de los bienes de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve horas del día trece de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado.—administrador.—Vale. Miguel Oqueli R.—G. Cerrato, Srío.

Nº 184 3—8—VII—49

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto proveído a las ocho horas treinta minutos del veintiséis de marzo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada, que dejó don Apolonio Calderón Flores, quien fué conocido también por Apolenio de Jesús Flores, fallecido en el cantón San Miguel de la jurisdicción de Texistepeque, su último domicilio, el día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, de parte de don Casimiro Calderón Lemus, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios, que correspondían a don Sebastián de Jesús Calderón, quien fué hermano legítimo del causante. Se ha confiado al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Rodolfo Góchez Marín.—A. R. Santana, Srío. lto.

No. 191 3—8—VII—49.

Miguel Oqueli Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad, a las veintitrés horas del quince de junio próximo pasado, dejó Francisca Quinteros, conocida socialmente por Francisca Elena Quinteros, y también sólo por Elena Quinteros, de parte de su hermano ilegítimo uterino Rodolfo Quinteros, a quien se confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las quince horas del día cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Miguel Oqueli Rodríguez, Juez de Primera Instancia.—Roberto Sandoval, Srío.

No. 192 3—8—VII—49.

Juan José Sánchez Vázquez, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las quince horas del día dieciséis de agosto retropróximo, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Juan Mayén quien falleció el dieciséis de mayo del corriente año, a las dieciséis horas, en la población de Lolotiquillo, su último domicilio, de parte de María Santos Hernández, conocida también por Santos Hernández, de Catalina y Ascensión, ambas de apellido Mayén, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y las siguientes como hijas legítimas del causante; se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día dos de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—T. Funes.—A. Méndez, Secretario.

Nº 206 3—9—VII—49.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto proveído a las once horas del día diez de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de in-

ventario, la herencia que a su defunción dejó el señor Julio Mejía, quien falleció a las catorce horas del día treinta de mayo del próximo pasado, en el barrio El Calvario de la ciudad de Alegria, su último domicilio, de parte del señor don Carlos Asunción Mejía, en su concepto de cesionario del derecho hereditario que en la mencionada sucesión le correspondía a Reyes Baltazar Mejía, conocido por Baltazar Mejía Muñoz, quien fué hijo legítimo del causante; y se ha conferido al aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santiago de María, a las once horas del día catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—que—c—o—Vale.—Félix María Baires.—L. Sergio Jiménez, Srío.

Nº 216 3—9—VII—49

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las once horas del día primero de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, de parte de doña Hilda Ramos, conocida también por Hilda Arguello vda. de Aguilar, la herencia testamentaria de los bienes dejados por el doctor José Daniel Aguilar, conocido también por Daniel Aguilar, fallecido el quince de junio del corriente año en San Salvador, donde se encontraba accidentalmente, siendo esta ciudad su último domicilio. Se confiere a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlin, a las quince horas del día seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ricardo Pérez Morataya.—Alonso López F., Srío.

Nº 217 3—9—VII—49

Guillermo Cerdón Cea, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte del señor Medardo Mancía o Medardo Mancilla, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Encarnación Mancilla, conocido también por Presentación Mancilla, conocido en día indeterminado del mes de mayo de mil novecientos veintiséis, en el cantón "Joya de Cerén", jurisdicción de Izalco, su último domicilio, en concepto de hijo legítimo del causante; nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del cinco de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Guillermo Cerdón Cea.—José Francisco Escobar, Srío.

Nº 221 3—9—VII—49.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado proveída a las diez y media horas del día treinta de junio próximo pasado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en el cantón "Zacasil", de esta jurisdicción, su último domicilio, el día primero de junio de mil novecientos cuarenta y siete, dejó don Francisco Castillo, de parte de don Santiago Castillo, en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios; que en dicha sucesión correspondían al Br. Humberto Flores Navas, éste a su vez como cesionario de los derechos que en la aludida sucesión correspondían a don Francisco Castillo hijo, en su concepto éste último de hijo legítimo del causante. Confírese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez y media horas del día seis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—e—Vale.—G. Alfredo Funes, Juez 1º de 1ª Instancia.—A. Monge A., Srío.

Nº 222 3—9—VII—49.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de las diez horas y diez minutos del cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora Gregoria Quevedo Hernández viuda de Bolaños y de Vicente Antonio Bolaños, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Salvador Bolaños, quien falleció en el cantón Primavera de esta jurisdicción, su último domicilio, el once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijo legítimo del causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y media del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado: avisa—Vale. Gustavo A. Noyola, Juez 1º de 1ª Inst. Civil.—Roque Aguilar O., Secretario.

Nº 225 1—11—VII—49.

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día siete de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó doña Inocente Rosa Méndez de Romero, fallecida a las veinte horas del día dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho en el barrio de Candelaria de esta ciudad, lugar de su último domicilio, por parte del doctor Francisco Rivas Laguardia como apoderado de doña Lidia Antonia Méndez de Galdámez Rebollo, en concepto ésta de cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden en la misma sucesión a los señores don Ramón Méndez y don Anselmo Baltazar Romero como padre legítimo y cónyuge sobreviviente, estos, respectivamente de la expresada causante; confírese a la aceptante, la administración y representación interinas de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día diez y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—Vale.—Entre paréntesis—del día—No Vale.—M. Sosa Blanco.—J. Alvarado, Srío.

Nº 235 1—11—VII—49.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día hoy, se ha tenido por aceptada de parte del doctor José Alberto Díaz como apoderado de doña Herta Colln viuda de Freund conocida por Herta de Freund; Ernesto Arnoldo Freund, conocido por Ernesto Freund; Roberto Frank Freund, conocido por Roberto Freund y Anita Marta Freund, conocida por Marta Freund, y por aceptada de parte de éstos con beneficio de inventario en concepto de cónyuge sobreviviente, la primera y de hijos legítimos del causante los otros, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio el día treinta de junio del corriente año, dejó don Max Freund; nombrándoseles interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del ocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Entre líneas—con beneficio de inventario—vale.—J. S. Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.

Nº 237 1—11—VII—49.

El Infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha once de este mes, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó Carlos Argueta, fallecido el veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, en el cantón La Montaña, jurisdicción de Osicala, por parte de Florentín Ca-



ballero, como cesionario de Bibián, Toribio y Julián, los tres de apellido Argueta, hermanos legítimos del causante. Al aceptante se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—i—Vale.—Ezequiel Díaz hijo, Juez 2º de 1ª Instancia.—Inés I. González, Srío.  
Nº 286 1—13—VII—49.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once y media horas del día dieciocho del mes en curso, se ha tenido por aceptada expresamente, de parte de los señores Antonia Luisa Chamagua, Camilo y Pedrina, los dos de apellido Chamagua, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Concepción Chamagua, en concepto de hijos legítimos de la causante; y habiendo salido publicado ya por tres veces en el Diario Oficial el cartel respectivo, se les ha declarado definitivamente herederos de Concepción Chamagua, a sus hijos ilegítimos Antonia Luisa, Camilo y Pedrina, todos de apellido Chamagua y a quienes se les ha conferido, la administración y representación definitivas de la expresada sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usumulután, a las nueve horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—l—b—vale.—Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst.—F. Alvarado h., Srío.  
Nº 293 1—13—VII—49.

Guillermo Cordón Cea, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del diecisiete de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Paulina Pérez viuda de Aguilar, Celestino Aguilar y menor Arcadio Aguilar, representado por la primera como madre legítima, la herencia abintestato que a su defunción dejó el señor Juan Santos Aguilar, fallecido en el cantón "Anal", jurisdicción de Nahuizalco, su último domicilio, el dos de mayo de mil novecientos treinta y cinco; la señora viuda de Aguilar como cónyuge sobreviviente y los otros como hijos legítimos del causante; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del veinte de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—G. Cordón C.—J. Franco. Escobar, Srío.  
Nº 294 1—13—VII—49

José Alfredo Vigil Hernández, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas, cinco minutos del veintisiete de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Angela de Jesús Salazar viuda de Lorenzana por sí y como representante legal de sus menores hijos Eriberto Antonio y Angel Samuel Lorenzana Salazar, la herencia intestada de don Eriberto Antonio Lorenzana, conocido también por Humberto Antonio Lorenzana, fallecido en la ciudad de Izalco, su último domicilio, el veinticuatro de septiembre próximo pasado; ella en concepto de cónyuge sobreviviente y los menores como hijos legítimos del causante; y se ha conferido a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los fines legales consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—J. Alfredo Vigil Hernández.—J. Franco. Escobar, Srío.  
Nº 295 1—13—VII—49

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día veintisiete de mayo próximo anterior, se han tenido por

aceptadas con beneficio de inventario las herencias de Crisanta Garay y Ubaldo Gómez, intestada y testamentaria, respectivamente, causantes fallecidos a las cinco horas del veinte de marzo y a las seis de la tarde, del veintiocho de marzo, por su orden, en el año de mil novecientos ocho y en el barrio de San Juan de esta ciudad, lugar de su último domicilio; de parte de su hija legítima Francisca Romana Gómez de Cañas, y también por aceptada con beneficio de inventario y por derecho de transmisión, la herencia que al segundo de los causantes le correspondía como cónyuge en la sucesión de la primera, de parte de la mencionada aceptante Francisca Romana Gómez de Cañas, como hija legítima de este causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de las mencionadas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del día diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Testado—d—No vale.—M. Arrieta G.—Dan. Portillo Z., Srío.  
Nº 297 1—13—VII—49

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Teresa Portillo, fallecida a las cuatro horas y media del diecisiete de octubre de mil novecientos catorce en el barrio de San Juan de esta ciudad, su último domicilio, de parte de su hija ilegítima Ana Rosa Margarita Portillo, confiriéndole a ésta la administración y representación interina de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día nueve de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—n—Vale.—M. Arrieta G., Juez de 1ª Instancia.—Arte mí, Dan. Portillo Z., Srío.  
Nº 298 1—13—VII—49

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Victor Manuel Marticoarena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, dictada a las doce horas del cuatro de julio del corriente año, se ha declarado a don Humberto Rodríguez Argueta y a doña María Aracely Rodríguez de Olan, en concepto de hijos legítimos, herederos definitivos, con beneficio de inventario, de doña Isabel Argueta viuda de Rodríguez, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día veintidós de abril del corriente año, y se le confirió en forma conjunta, la administración y representación definitivas de la herencia intestada.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Victor M. Marticoarena.—J. Roberto Campos, Srío.  
1 v. Nº 253 12—VII—49.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que, por resolución de este Juzgado, de las once horas del día veintisiete de junio último, se declara heredero abintestato, con beneficio de inventario, de la señora María Isabel Elías, fallecida en el cantón Calic Real, jurisdicción de Villa Delgado, su último domicilio, el veintisiete de abril del corriente año, a su cónyuge sobreviviente don Rómulo Medrano, a quien se confiere la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día nueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Adolfo Oscar Miranda.—Antonio Jesús Castillo, Srío.  
1 v. Nº 270—13—VII—49

Tácto Funes, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de los

bienes del finquero Eduvigis Isleño, fallecido en el cantón "San Juan" jurisdicción de Yama-bal, donde fue su último domicilio, a Juan Antonio Isleño, María Ignacia, Santos Faustino, José Patricio, Felipe y Miguel Angel, todos de apellido Alvarenga, el primero como hermano legítimo del causante, y los restantes por derecho de transmisión de la madre de los últimos cinco Nicolasa Isleño, quien fue hermana legítima del causante, y herencia que no aceptó por haber fallecido posteriormente, y que hoy aceptan sus hijos mencionados, confiriéndoles a todos los aceptantes la administración y representación definitiva de dicha sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las doce horas del día veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—T. Funes.—A. Méndez, Srío.  
1 v. Nº 296 13—VII—49

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del día primero del corriente mes, se ha declarado heredera universal y con beneficio de inventario de la sucesión intestada que a su muerte dejó la señora Elisa Linares, fallecida el día veinte y siete de marzo del año próximo pasado en el cantón Comecayo de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, la señora Tiburcia Linares, como hija ilegítima de la causante. Confíresele a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—de—declarada—heredera—Vale.—Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Instancia Civil.—Romeo Aguilar C., Secretario.  
1 v. Nº 299 13—VII—49

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de este día, se ha declarado heredera, abintestato con beneficio de inventario de la herencia que dejó la señora Ernestina Henríquez, fallecida a las dos horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, en el cantón Las Delicias, de esta jurisdicción su último domicilio, a la señora Rafaela Alvarado, en concepto de hija legítima de la causante. Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las doce horas del día doce de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Carlos Molina A.—Franco. Antonio Salazar, Secretario.  
1 v. Nº 306 13—VII—49

## EDICTOS de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan: de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República a los herederos del señor Marchoque Portillo para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se sigue contra dicho señor y otras personas que intergraron la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana, durante el año de mil novecientos cuarenta y uno. El juicio de referencia tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de un mil cuatrocientos veinticuatro colones tres centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero.—Nicolás Escalante Jiménez, Juez Segundo.—Franco. B. Lagos, Secretario.  
Of. 8 v. alt. 6—29—VI—49.

# JUZGADOS DE LO CRIMINAL - ANUNCIOS VARIOS

## EMPLAZAMIENTOS

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Vásquez, de cuarenta y siete años de edad, viudo, agricultor en pequeño, originario y vecino de la población de San Francisco Morazán, hijo legítimo de Cruz Vásquez y Concepción Hernández, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones en José María Pineda Chavarría, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las diez horas del día seis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—José Antonio Recinos, Juez de la Instancia.— Salvador Velis, Srío. Of. 1 v. 12 VII—49

Juan José Sánchez Vásquez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Luis Felipe Cabrera y Leoncio Rivera, el primero de cuarenta y nueve años de edad, casado, albañil, originario de Armenia y del domicilio de Caluco y el segundo de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, vecino también de Caluco, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Alfonso Lovato Zepeda, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a los reos expresados Luis Felipe Cabrera y Leoncio Rivera y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las diez horas del ocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan José Sánchez Vásquez, Juez 2o. de 1a. Inst. de lo Criminal.— A. Lelva H., Srío. Of. 1 v. 12—VII—49

Eduardo Aguirre, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gertrudis Romero, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Santos Salaverria y Ramón Pereira, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Eduardo Aguirre.—Ante mí— J. David López, Srío. Of. 1 v. 12—VII—49

Avelino Córdova, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal Accidental de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Máximo Pineda, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las Cárceles Públicas de esta misma, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Domingo Alvarado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las diez horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Avelino Córdova.—M reos Lara T, Srío. Of. 1v. 12—VII—49.

## PAGOS

Que efectuará la Dirección General de Tesorería, del 21 al 29 del corriente

Día 21 de Julio

Corte de Cuentas de la República, Proveeduría General de la República, Dirección General del Presupuesto, Cámaras de 2ª Instancia, Junta de Vigilancia de Bancos y SS. AA., Almacén del Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Oficina de Cartografía y Geografía, Departamento Nacional del Trabajo, Departamento Técnico de Excavaciones Arqueológicas, Oficina de Información Económica y Hemeroteca, Tribunal de Probidad, Consejo del Seguro Social.

Día 22 de Julio

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Escuela de Varones y Nocturna República de Chile, Escuela de Varones República de Costa Rica, Escuela de Niñas República de Argentina, Escuela de Niñas República del Perú, Escuela de Niñas República de Colombia, Escuela de Niñas República Dominicana, Escuela de Niñas República de Guatemala, Escuela de Niñas República del Ecuador, Escuela Aplicación República de Brasil, Escuela Nacional de Música Rafael Olmedo, Escuela de Varones José Matías Delgado, Escuela Nocturna de Adultos José Matías Delgado, Escuela de Varones Joaquín Rodezno, Escuela de Varones República Oriental del Uruguay, Escuela de Varones Padres Aguilares, Escuela de Varones José Simeón Cañas, Escuela Nocturna de Adultos Joaquín Rodezno, Escuela de Varones de Adultos General Gerardo Barrios, Escuela de Varones Francisco A. Gamboa, Escuela de Varones Juan José Lainez, Escuela de Niñas Abraham Lincoln, Escuela de Niñas Gustavo Marroquín, Escuela Correccional, Escuela de Niñas Franklin D. Roosevelt, Instituto Nacional General Francisco Menéndez.

Día 23 de Julio

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana Terrestre de San Salvador, Aduana de Faros Postales, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación, Escuela de Niñas Santiago Celis, Escuela de Niñas Ana Guerra, Escuela de Niñas Raimundo Lazo, Escuela de Niñas 5 de Noviembre, Escuela de Niñas Juan Manuel Rodríguez, Escuela de Niñas República de México, Escuela de Niñas Rafaela Sotomayor de Alarcía, Escuela Nocturna de Adultas Rafaela Sotomayor de Alarcía, Escuela Nocturna de Adultas Ana Guerra, Escuela Nocturna de Adultas República del Ecuador, Escuela Nocturna de Adultas Froebel, Escuela Urbana Mixta del Barrio Cisneros, Kindergarten Federico Froebel, Kindergarten Decroly, Kindergarten María Montessori, Kindergarten Dr. José Gustavo Guerrero, Escuela de Enseñanza Primaria para Ciegos, Huertos Escolares, Escuela Nicolás J. Bran, Escuela del Aire, Escuela de Varones No 1 y 2.

Día 25 de Julio

Centro Nacional de Agronomía, Dirección General de Agricultura, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Renta y Validad, Departamento de Estudios Económicos y Estadística, Escuela de Artes y Oficios, Comisión Nacional de Electricidad, El Buen Pastor, Departamento del Censo, Departamento de Ingeniería del Ministerio de Agricultura, Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Criminal.

Día 26 de Julio

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduana, Imprenta Nacional, y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Museo Nacional David J. Guzmán, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados, Escuela Vocacional Femenina República de Francia, Escuela Normal Rural,

Día 27 de Julio

Fiscalía General de Hacienda, Delegación Fiscal de Hacienda, Escuela de los Pueblos, Consejo de Educación Primaria y Normal, Escuela Normal de Maestras España-Aplicación Anexa a la Normal, Escuela Normal de Maestros, Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar.

Día 28 de Julio

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Escuelas Rurales, Pagaduría Habilitada Bodega General de Fomento, Pagaduría Habilitada Oficina de Obras Públicas, Pagaduría Habilitada Dirección General de Carreteras, Dirección General de Educación Física.

Día 29 de Julio

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado 1º, 2º y 3º. de 1ª Instancia de lo Civil, Juzgado 2º, 3º y 4º. de 1ª Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda y Juzgado 1º 2º 3º. y 4º. de Paz.

Por una conciencia censal en El Salvador.

## LOS CENSOS DE 1950 Y NUESTRO PROGRESO NACIONAL

Costosa será en verdad la magna empresa que nuestro país desarrollará en el año de 1950 y que consistirá en levantar un Censo General, en una triple fase: de Agropecuaria, de Población y Vivienda. La empresa, compleja en sí, exige un elevado costo y una extraordinaria labor técnica. No obstante, si esa obra reúne las condiciones de veracidad y técnica, esto mismo justifica su elevado costo, puesto que su utilidad será fecunda en el desarrollo de la vida nacional.

La cantidad que nuestro país invertirá en tal obra asciende a cerca de un millón ochocientos mil colones. Esta respetable cantidad, producto de nuestras contribuciones es, desde luego, una elocuente muestra del buen deseo del Gobierno Actual por sacar triunfante tan grande propósito, cosa que debe interpretarse como un empuje poderoso, hacia el progreso general del país.

Sin entrar aquí en disquisiciones desde el punto de vista técnico, podemos afirmar que esta empresa censal por efectuarse, simultáneamente a otras similares en el continente americano, es el más importante esfuerzo hecho hasta ahora en favor de la civilización patria. De ahí que, el próximo Censo General, venga a ser una especie de saludable medicina, aplicable a todos aquellos problemas administrativos aún no resueltos definitivamente.

Pero, cómo es que un censo bien ejecutado ejerce este papel civilizador y dinámico? Cuando diremos que un censo científicamente levantado está cumpliendo con su cometido en el desarrollo de las actividades vitales de un pueblo?

Respondemos desde luego que un censo cumple con su papel orientador y coadyuvante cuando, siendo bueno técnicamente, reúne todas las garantías de veracidad; y si esas garantías de veracidad producen el efecto de fecundar las exigencias de un país civilizado en lo referente a organización administrativa, entonces diremos que el censo es útil, sin mayores rodeos.

En estas condiciones nos permitimos preguntar: ¿de quién depende que el censo resulte útil? Desde luego respondemos: de nosotros, de nosotros que tenemos en nuestras manos la llave del éxito, puesto que nuestras declaraciones hechas a los Empadronadores del Departamento del Censo, son fundamentalmente decisivas.

Of. h. n. c.

## A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

# BALANCES BANCARIOS

AL 30 DE JUNIO DE 1949 PUBLICADOS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR  
BANCOS COMERCIALES: DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD, OCCIDENTAL (EN LIQUIDACION) Y SALVADOREÑO

ACTIVO		PASIVO	
1) EXISTENCIAS:		9) CAPITAL PAGADO	4,500,000.00
a) en billetes del Banco Central de Reserva...	¢ 1,703,611.00	10) RESERVAS.	2,581,263.44
b) en moneda subsidiaria .....	« 235,016.90	11) DEPOSITOS A LA VISTA EN COLONES...	26,786,058.30
c) en el Banco Central de Reserva.....	« 11,794,647.84	12) OTROS DEPOSITOS EN COLONES:	
	« 13,733,275.74	a) Plazo fijo	3,115.51
2) DIVISAS EXTRANJERAS .....	« 5,073,327.62	b) Ahorro..	3,115.51
3) PRESTAMOS:			
a) Descuentos .....	« 4,503,446.07	13) DEPOSITOS EN DIVISAS EXTRANJERAS...	10,996,090.35
b) Créditos refaccionarios .....	« 1,195,000.00	14) DIVISAS EXTRANJERAS...	4,236.24
c) Adelantos con garantía .....	« 1,023,753.79	15) PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA .....	
d) Otros adelantos.....	« 4,891,730.80	16) OTRAS CUENTAS. ....	4,098,004.78
e) Hipotecas..	« 4,555,342.20		
f) al Gobierno .....	« 8,386,334.61		
g) Sobre giros en cuenta corriente....	« 24,555,607.47		
4) RESPONSABILIDAD DE CLIENTES POR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA .....			
5) TITULOS:			
a) del Gobierno .....	« 816,357.53		
b) del Banco Central de Reserva .....	« 412,500.00		
c) otras acciones y participaciones.....	« 631,363.00		
	« 1,860,220.53		
6) EDIFICIOS DE LOS BANCOS. ....	« 319,500.00		
7) OTROS INMUEBLES. ....	« 2,683,274.28		
8) OTRAS CUENTAS....	« 743,562.98		
	¢ 48,968,768.62		¢ 48,968,768.62

## BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

1) EXISTENCIAS:		9) CAPITAL PAGADO	900,000.00
a) en billetes del Banco Central de Reserva..	¢ 1,052,137.50	10) RESERVAS.	10,970,771.35
b) en moneda subsidiaria .....	« 46,856.84	11) CEDULAS EN CIRCULACION .....	11,221,550.00
c) en el Banco Central de Reserva.....	« 2,143,721.64	12) DEPOSITOS A LA VISTA EN COLONES...	3,489,893.07
	« 3,242,715.98	13) OTROS DEPOSITOS EN COLONES:	
2) DIVISAS EXTRANJERAS .....	« 880,745.12	a) Plazo fijo	705,980.81
3) PRESTAMOS:		b) Ahorro..	376,503.99
a) Hipotecas hasta 3 años .....	« 418,470.83		
b) Hipotecas a más de 3 años .....	« 18,256,739.85	14) DEPOSITOS EN DIVISAS EXTRANJERAS...	791,744.19
c) Créditos refaccionarios .....	« 910,565.23	15) PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA .....	129,340.00
d) Descuentos .....	«	16) DIVISAS EXTRANJERAS: .	39,246.05
e) Adelantos .....	« 1,086,746.65	17) OTRAS CUENTAS. ....	537,615.20
f) Otros de largo plazo .....	« 844,174.24		
	« 21,516,636.80		
4) RESPONSABILIDAD DE CLIENTES POR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA .....	« 162,300.00		
5) TITULOS:			
a) del Banco Central de Reserva .....	« 150,000.00		
b) otras acciones y participaciones...	« 386,510.00		
	« 536,510.00		
6) EDIFICIOS DEL BANCO .....	« 265,041.92		
7) OTROS INMUEBLES. ....	« 1,048,150.92		
8) OTRAS CUENTAS....	« 1,511,053.92		
	¢ 29,163,154.66		¢ 29,163,154.66

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la "Compañía Salvadoreña de Café, S. A." convoca a los accionistas para que asistan a la Junta General Extraordinaria de dicha Institución que tendrá lugar en esta ciudad, en sus oficinas situadas en el cuarto piso del Edificio Dueñas, el día ocho de agosto del corriente año, de las nueve horas en adelante. El objeto de la Junta es para acordar la manera de dar estricto cumplimiento al Art. 35 de la Ley Constitutiva y Escritura Social de la Compañía.

San Salvador, trece de julio, de mil novecientos cuarenta y nueve.

Carlos J. Canessa.  
Presidente.

3. v. c. Nº 317 3—14—VII—49

## MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 14 julio de 1949.

Nº 611.—Ayer 21 hrs. 20 m. fondeó esta rada procedente de La Unión el vapor norteamericano "Coastal Nomad", de 2123 toneladas de registro, con 36 tripulantes al mando de su capitán G. F. Lindholm, trayendo para este puerto 4.767 bultos mercadería, sin pasajeros ni correspondencia. Patente limpia.—*Manuel Urbina* Comandante y Cap. del Puerto.

La Unión, 14 julio de 1949.

Nº 632.—Hoy a las 13 y 5 horas zarpó con destino a San Luis California el vapor tanque "Santa Paula" de 6.154 toneladas de registro con 44 hombres de mar, al mando de su capitán Henry J. Kostwal. En lastre.—*R. Burgos h.*, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 14 julio 1949.

Nº 632.—Hoy a las 13 hs. 5 m. zarpó con destino a San Luis California el vapor tan-

que "Santa Paula" de 6.154 toneladas de registro, con 44 hombres de mar, al mando de su Capitán Henry J. Kostaal. En lastre.—*R. Burgos h.* Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 15 julio 1949.

Nº 682.—Ayer a las 18 hs 10 m. fondeó en esta rada el Yate Pesquero norteamericano Oceanía, procedente de Puntarellas Costa Rica, de 26 toneladas de registro, con 8 hombres de mar, al mando de su Capitán José Várela, en lastre.—*R. Burgos h.* Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 13 julio de 1949.

Nº 676.—Hoy 16 hs. 10 m. fondeó en esta rada el vapor Norteamericano "Santa Paula", procedente de San José de Guatemala de 6.159 toneladas de registro con 44 hombres de mar, al mando de su capitán Henry Kostowal. Trayendo para este puerto: 38.000 barriles de petróleo crudo con un peso de 6.072,361 kilos.—*R. Burgos h.* Comdte. y Capitán del Puerto.

La Libertad 15 julio de 1949.

Nº 612.—Ayer 21 hs. 40 m. zarpó de esta rada, con destino San José de Guatemala, el vapor norteamericano "Coastal Nomad", Levando de este puerto 500 sacos café, sin pasajeros ni correspondencia.—*Manuel Urbina*, Comandante y Cap. del Puerto.)

La Unión, 12 julio 49.

Nº 674.—Hoy a las 18 h. y 34 m. fondeó en esta rada el vapor norteamericano "Coastal Nomad", procedente de Amapala Honduras, de 2.123 toneladas de registro, con 37 hombres de mar, al mando de su capitán George N. Lindholm. Trayendo para este puerto: 1737 bultos varios con un peso de 62.822 kilos, sin pasajeros.—*R. Burgos h.* Comdte. y Cap. del Puerto.

(\* ) La Estadística constituye los ojos de la Nación, en consecuencia, de ello depende el bienestar nacional. Coopere a que esto sea una realidad.

## A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 19 de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,  
Director General de Sanidad.

Permanente h. n. o.

## AVISO IMPORTANTE

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

(\* ) No tema declarar con exactitud a su empadronador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

## CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

EN NUESTRO CIENTO CINCUENTITRES SORTEO DE CAPITALIZACION, CORRIDO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, EL DIA 11 DE JULIO DE 1949, SALIERON FAVORECIDOS LOS SIGUIENTES TITULOS DE CAPITALIZACION

Serie	Tít. Nº	Nombre y Dirección	Pagos Hechos	Capitalizó
"A"	908	Salvador Canales Tinoco. Progreso, Honduras .....	¢ 240.00	¢ 2.500.00
"B"	2895	Martha V. de Garzona, Sonsonate .....	" 60.00	" 2.500.00
"C"	3728	Carmen Girón Rivera, Bº La Cruz, Armenia.....	" 160.00	" 1.000.00
"D"	4989	Adolfo Tamsen, San Miguel .....	" 96.00	" 1.000.00
"E"	7082	Eleana del Carmen Zúñiga, Comayagüela Honduras .....	" 152.00	" 1.000.00
"F"	8221	Luz Aguirre, San Salvador .....	" 80.00	" 1.000.00
"G"	9669	Santiago Artero Orantes, Cantón El Paraíso. Ahuachapán .....	" 424.00	" 1.000.00
"H"	10892	María Olinda Cea de Lara, Ilobasco .....	" 168.00	" 1.000.00
"I"	13349	Isabel Merlos, San Pedro Masahuat .....	" 496.00	" 1.000.00
"J"	14156	Concha Ayestas B. Comayagüela, Honduras. ....	" 40.00	" 1.000.00
"K"	16344	María Elisa González, San Salvador .....	" 320.00	" 1.000.00
"L"	17274	Francisco Arturo Fischnaler, Cujutepeque .....	" 256.00	" 1.000.00
"M"	18414	Victor Manuel Marticorena, San Salvador .....	" 208.00	" 1.000.00
"N"	20266	Juan María Recinos, Chalchuapa .....	" 88.00	" 1.000.00
"O"	21741	Juan A. González, Bº San Sebastián, Apopa .....	" 32.00	" 1.000.00

El número 21564 Serie "O", salió favorecido, por no estar emitido, se repitió en Sorteo.

Los Títulos Nº 11636 Serie "H" y Nº 18205 Serie "M" salieron favorecidos, por estar en mora se repitió el Sorteo.

JUNTA DE VIGILANCIA DE BANCOS, Y S. A.

Bernardino Cuéllar Q.,  
Inspector Permanente.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

Emilio Herodier,  
Gerente.

1 v. No. 255 12—VII—49